



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 649 -2014-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 1483-2014-GRA-GRS-DG/HG-D. emitido por la Gerencia Regional de Salud – Hospital III Goyeneche, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, de doña Lourdes Rufina Barreda Paredes, a fin de brindar apoyo administrativo como encargada en la Unidad de Programación - Procesos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 01 al 30 de Agosto del 2014, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	LOURDES RUFINA BARREDA PAREDES
Cargo y Nivel	:	Técnico en Finanzas II
Condición	:	Nombrada
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Hospital III Goyeneche
Vigencia	:	01.08.2014 al 30.08.2014

**ARTÍCULO 2°.-** El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analfítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE